

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 17 de AGOSTO del 2007

VISTOS: la Carta S/N de fecha 15 de agosto del 2007 remitida por el CPC Oscar Castro Esquerre, secretario titular de la Comisión Permanente de Procesos y la Carta S/N de fecha 15 de agosto del 2007 remitida por el Sr. Darío Cárdenas Romero, secretario suplente de la Comisión Permanente de Procesos, ambos nombrados mediante Resolución Jefatural N° 013-RJ-INEN-2007;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Recomendación N° 1 del Informe N° 002-2007-2-3757 "Auditoria a la Información Financiera del SubComité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE – INEN- Periodo 2006" del Órgano de Control Institucional, debe disponerse el deslinde de las responsabilidades administrativas, tomando en consideración el periodo de gestión de los ex funcionarios y servidores comprendidos en las Observaciones N° 01, 02 y 03 del mismo Informe, para la aplicación a que hubiera lugar;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-RJ-INEN-2007 de fecha 19 de febrero del 2007 se nombró como secretario titular al CPC Oscar Castro Esquerre, y como Secretario Suplente al Sr. Darío Cárdenas Romero, ambos miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN;

Que, mediante documentos de vistos, ambos miembros han presentado su abstención, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 11° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del MINSA, aprobado por Resolución Ministerial N° 198-2005-MINSA;

Que, es necesario designar al secretario titular así como al secretario suplente de dicha Comisión, a fines de pronunciarse respecto a la eventual responsabilidad de los funcionarios comprendidos en el Informe N° 002-2007-2-3757 "Auditoria a la Información Financiera del SubComité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE – INEN- Periodo 2006" del Órgano de Control Institucional;

Que, el numeral 90.2 del Artículo 90° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que presentada la abstención, en ese mismo acto se designará a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y se le remitirá el expediente;



100165

Que, mediante Resolución Ministerial N° 846-2005/MINSA se designó al Sr. Efrén Pomajambo Castillo, funcionario Nivel F-3 como Director de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de Administración y al Sr. Edgar Palomino Mallqui, funcionario Nivel F-3 como Director de la Oficina de Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-RJ-INEN-2007 se encargó provisionalmente las respectivas direcciones conforme a la nueva estructura del INEN, Sr. Efrén Pomajambo Castillo, como Director de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y al Sr. Edgar Palomino Mallqui, funcionario como Director de la Oficina de Comunicaciones;

De conformidad con los artículos 165° y 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y con la facultad conferida por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INEN, en calidad de reemplazo y sólo para el caso materia de la presente evaluación, a fin de deslindar las responsabilidades que le competan en el marco de la Recomendación N° 1 del Informe N° 002-2007-2-3757 Auditoria a la Información Financiera del SubComité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE – INEN- Periodo 2006” del Órgano de Control Institucional, como SECRETARIO TITULAR Y SUPLENTE a los siguientes funcionarios por ser de igual jerarquía de los funcionarios que presentaron su abstención:

Sr. Efrén Pomajambo Castillo SECRETARIO TITULAR

Sr. Edgard Palomino Mallqui SECRETARIO SUPLENTE

SEGUNDO: Remitir copia del Informe N° 002-2007-2-3757 “Auditoria a la Información Financiera del SubComité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE – INEN- Periodo 2006” del Órgano de Control Institucional a la Comisión Especial, para los fines a que se contrae el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

TERCERO: Precisar que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios está facultada a recurrir a la asesoría profesional que estime pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

